

**INFORME SECRETARIAL.** - Bogotá D.C., 11 de julio de 2022. Pasa al despacho informando que la parte demandante solicita el retiro de la demanda por pago total de la obligación. Lo anterior para su conocimiento,



**MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA**  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**  
Bogotá D.C., 27 de julio de 2022  
Auto (I): 1164

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante a través de su apoderado judicial allegó memorial solicitando el retiro de la demanda teniendo en cuenta que la parte demandada cumplió con su obligación de pagar las sumas adeudadas, con posterioridad a la presentación de la demanda. Asimismo, solicita que no se condene en costas a la ejecutante atendiendo a que no se configuraron ninguna de las causales enumeradas en el artículo 365 del CGP, ni perjuicios.

Así las cosas, por ser procedente se accederá a la solicitud del retiro del escrito de la demanda y sus anexos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA** a la sociedad **LITIGAR PUNTO COM S.A.S.** con NIT 830.070.346-3 representada legalmente por la señora Rosa Inés León Guevara con C.C. No. 66.977.822 de Bogotá y portadora de la TP No. 99.385 del CSJ de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del CGP, para que actúe como apoderada judicial principal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** y al Dr. Yekson Javier Rodríguez Mendoza con cédula de ciudadanía No. 80.777.839 de Bogotá y portador de la T.P No. 378.349 del CSJ para que actúe en calidad de apoderado en sustitución de la demandante de acuerdo a las facultades otorgadas a través del poder y certificado de existencia y representación legal, que se encuentran en los archivos digitales 2 y 3 del expediente digital.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** el retiro de la demanda, de conformidad con lo expuesto en este proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO**  
Juez

REF.: EJECUTIVO

RAD.: 2022-489

DTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.

DDO: INFORMATION TECHNOLOGIES ENTERPRISE COLOMBIA Y SUR AMERICA ITECSA S.A.S.

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE  
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el  
**Estado No.063 de Fecha 28 de julio de 2022**



---

Secretaria